

cionada casa, acuerda el Ayuntamiento en votacion unanime, y conforme á lo decretado por el Sr. Alcalde, pase el expediente al Arquitecto Municipal para la ejecucion del derribo en la parte de la citada casa que sea indispensable verificarlo, para evitar qualquiera desgracia que pudiese ocurrir.

Se dio cuenta acto seguido de un informe que dice asi:

A prop.<sup>ta</sup> de la Comision de Propios, se acuerda, oponerse á unos registros mineros hechos en terreno proximo á la hacienda de la Luz, por D. Ant. Hernandez Crespo y D. Juan Lopez Parra.

» Excmo. Sr. = Esta Comision de Propios, ha visto en el Boletin Oficial de la Provincia numero 198, correspondiente al dia 19 de Febrero ultimo, los anuncios de admision de tres registros mineros hechos por D. Antonio Hernandez Crespo y D. Juan Lopez Parra, en terreno de la jurisdiccion de la Alberca, contiguo á la hacienda de la Luz, y tal vez dentro de la misma, segun ha podido comprender por las respectivas designaciones de dichos registros = Con arreglo á las disposiciones contenidas en la Ley de Minas vigente y en el Reglamento para su ejecucion, no le es dado á ningun particular oponerse á los registros que se hagan en sus fincas para la explotacion de las sustancias utiles del reino mineral, comprendidas en dos de las tres secciones en que dicha Ley las divide, salvo en todo aquello que á la superficie del suelo se refiera; pero esto sin embargo, y aun cuando sea aventurado el penetrar en el sagrado de las intenciones de nadie, como pudiera muy bien suceder que lo que los registradores expresados buscasen